

**DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA**  
**GRUPO N°3 DE FISCALIZACIÓN**  
**GE00353046**

**SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y  
MONTAJES ESR LTDA.**

**RUT 76.956.630-9**

**CAMINO A TERMAS DE CAUQUENES KM.1 LT.1-B  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: INGENIERIA, ASESORIA  
TECNICA Y ARRIENDO DE VEHICULOS.**

**HA LUGAR A LA EXCLUSIÓN DE NÓMINA DE  
CONTRIBUYENTE SUJETO A RETENCIÓN, FIJADA  
CONFORME A RESOLUCIÓN EX. SII N° 132, DE 26  
DE DICIEMBRE DE 2024**

**RANCAGUA, 28-11-2025.**

**RES. EX. N° 647.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el N°5, letra B), del artículo 6° y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N°830, de 1974; el artículo 2°, 3°, 8° y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N°825, de 1974; el Título XIII del D.S. N°55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N°825, de 1974; Ley N°19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”; la Resolución Ex. SII N°42, de 30.04.2018, la Resolución Ex. SII N°132, de 26.12.2024, y la Resolución Ex. SII N° 76 del 26 de Junio del 2025.

2. Petición administrativa de fecha 01 de octubre del 2025 presentada por el contribuyente SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MONTAJES ESR LTDA, RUT 76.956.630-9.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante petición administrativa de fecha 01 de octubre del 2025 efectuada en representación del contribuyente SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MONTAJES ESR LTDA, se ha solicitado la exclusión de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención establecida en la Resolución Ex. SII N°132, de 26.12.2024 y la Resolución Ex. SII N° 76 del 26 de Junio del 2025, fundando la solicitud en que la incorporación a la nómina ha generado un permanente retraso en el pago de las facturas dado el procedimiento interno de los mandantes, además, de no poder factorizar, encontrándose hoy en un estado de alerta en cuanto a la continuidad de su negocio.

2. Que, Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades, estableció el cambio de sujeto para el cumplimiento de IVA, en los casos de contribuyentes que reiteradamente presentan brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o a la facturación electrónica, redefiniéndose los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor y de contribuyente sujeto a retención; creando, para dichos efectos, los registros denominados “Nómina de Agentes Retenedores” y “Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web de este Servicio.

Conforme a lo Resolutivo 4° de esta resolución se emitió la Resolución Ex. SII N°132 de 26.12.2024, mediante la cual se fijaron las nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención que regirán desde el 01 de enero hasta el último día hábil del mes de junio, ambos de 2025.

Con motivo de lo anterior, SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MONTAJES ESR LTDA., ingresó al listado de contribuyentes retenidos, atendido que a dicha fecha ésta mantenía brechas de cumplimiento relacionadas con la sobre declaración del crédito fiscal IVA impugnado en Formularios [REDACTED], al constatarse que declaró créditos fiscales IVA superiores a los montos informados en el Registro de Compras de este Servicio según documentos tributarios electrónicos recibidos.

Sobre la permanencia en la Nómina de Contribuyentes

Retenidos ésta tendrá una duración mínima de seis meses, posteriormente, transcurrido este plazo, el contribuyente retenido será excluido de la nómina, siempre que haya solucionado sus brechas de cumplimiento tributario y no haya incurrido en otras nuevas. De esta forma, en razón que, a \_\_\_\_\_, el contribuyente mantenía las brechas que motivaron su incorporación a la nómina, mediante Resolución Ex. SII N° 76 del 26 de Junio del 2025, se dispuso su permanencia en la nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención con vigencia desde el 01 de julio hasta el último día hábil del mes de diciembre, ambos de 2025.

3. Que, con el fin de solucionar las observaciones de los formularios **█**, la contribuyente rectificó los siguientes períodos tributarios mensuales en las fechas indicadas en el siguiente recuadro:

|            |            |            |            |            |            |            |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] |
| [REDACTED] |
| [REDACTED] |            |            |            |            |            |            |

Respecto a estas rectificatorias, se generaron giros de impuestos por la suma total de [REDACTED], [REDACTED]

4. Que, atendidas las rectificatorias señaladas en el considerando precedente, la SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MONTAJES ESR LTDA., RUT 76.956.630-9, ha subsanado las observaciones que motivaron su incorporación en la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, no cumpliendo actualmente las condiciones que justifican su permanencia en dicha nómina.

5. Que, lo anterior, no obsta para señalar que la contribuyente mantiene una deuda tributaria vigente ascendente a [REDACTED], monto correspondiente a las rectificaciones mencionadas precedentemente y a impuestos liquidados por este Servicio, respecto del comportamiento tributario [REDACTED]

[REDACTED] y que la incorporación del contribuyente en la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención y su correspondiente anotación [REDACTED], cumpliéndose el propósito para el cual fue establecida al disminuir las brechas detectadas, verificándose que, en los períodos en que sus mandantes emitieron facturas de compra, los impuestos asociados fueron íntegramente enterados en arcas fiscales.

6. Que, mediante el resolutivo 7°, de la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, se delegó en los Directores Regionales, respecto de aquellos contribuyentes con domicilio dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, la facultad de incorporar y eliminar a su juicio exclusivo, contribuyentes de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención y/o Nómina de Agentes Retenedores, atendiendo a las circunstancias o características del comprador o beneficiario del servicio y, considerar también otras circunstancias propias del vendedor o prestador del servicio, del mercado u otras que determine relevantes para aplicar dicha medida.

7. Que, de esta forma, considerando que el peticionario a la fecha no presenta las brechas de cumplimiento tributario que originaron su incorporación en la nómina de contribuyentes sujetos a retención; que la Resolución Ex. SII N°76 del 26 de junio del 2025, tiene vigencia hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2025, y la facultad de quien suscribe contenida en el Resolutivo 7° de la Res. Ex.42 del 2018, se procederá a acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las facultades legales de fiscalización que detenta este Servicio, en caso de incurrirse nuevamente en irregularidades tributarias que constituyan brechas de cumplimiento tributario.

#### SE RESUELVE:

#### HA LUGAR A LO SOLICITADO.

- Excluyase de la "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención", fijada conforme a Resolución Ex. SII N°132, de 26 de diciembre de 2024 y la Resolución Ex. SII N° 76 del 26 de Junio del 2025 a la contribuyente **SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MONTAJES ESR LTDA., RUT 76.956.630-9.**

- Dese cumplimiento a lo resuelto.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**

NCG/MCG/mcl

#### Distribución

- CONTRIBUYENTE.
- SECRETARÍA DIRECCIÓN REGIONAL.
- SECRETARÍA GRUPO N°3 DE FISCALIZACIÓN.